



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E 22603 (2670) 2018

*Jurídico*

4035

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Competencia Dirección del Trabajo. Consulta genérica.  
Ley de inclusión.

**RESUMEN:**  
La Dirección del Trabajo debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico, por tratarse de consultas de carácter genérico.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 22.07.2019, de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.  
2) Presentación de 06.12.2018, de don Jaime Avilés Navarro.

SANTIAGO,

21 AGO 2019

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR. JAIME AVILÉS NAVARRO  
[jaimeavilesnavarro@gmail.com](mailto:jaimeavilesnavarro@gmail.com)

Mediante presentación del antecedente 2), Ud. ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento jurídico, destinado a responder diversas consultas laborales en materia de Ley de Inclusión Laboral.

Al respecto cumpla con informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 21, de la Ley N° 19.880 que *“Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, prescribe que “Se consideraran interesados en el procedimiento administrativo:*

*1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos”.*

Señalado lo anterior, no corresponde que este Servicio se pronuncie sobre consultas de carácter general, como acontece en el presente caso, no advirtiéndose, en armonía con los términos del artículo 21 de la ley N° 19.880, ya citado, que el peticionario haya expuesto un interés individual o colectivo del que sea titular, y que se vea afectado por la situación que menciona.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado procedente informar que las consultas formuladas en su presentación ya han sido resueltas por este Servicio a través de los dictámenes N°s. 4137/101, de 05.09.2017, 1613/024, de 29.03.2018 y 6245/047, de 12.12.2018, en lo que respecta al cumplimiento alternativo de la obligación de reserva legal establecida en el artículo 157 ter del Código del Trabajo, los que puede consultar en

el sitio electrónico de la Dirección del Trabajo: <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html>.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**DAVID ODDÓ BEAS**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



  
**MBA/MDM/mdm**  
**Distribución:**  
- Jurídico  
- Partes